



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/311/2018

Folio PNT: 00897018

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/415-00897018

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con trece minutos del día doce de julio de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Zoila Lagunas Perez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Zoila Lagunas Perez**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos **"Solicito la siguiente información: 1.- ¿qué constructora o constructor realizo la obra K-525,- Reconstrucción de Pavimento Hidraulico en la Calle la Mocha, Origen del los recursos: 523T.-fortalezimiento financiero para la inversion 4. Localidad Villahermosa. 2.- ¿cuál fue la cantidad de metros cuadrados que se pavimentaron? 3.- ¿aparte de la pavimentación con concreto hidráulico que otros adecuaciones se hicieron en esa obra? Ejemplos: cambio de tubos de drenaje, guarnigones, etc? Muchas gracias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT. (Sic). -----**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Zoila Lagunas Perez**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/4358/2018**, informó: **“Con fundamento en los artículos 4, 6, 49 y 50 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información requerida es pública; por lo que en la búsqueda de información en los archivos en esta Dirección a mi cargo se encontró que la constructora que realizó la obra K-525, es CELESTINO PECERO RUIZ, y la cantidad que se pavimentó fue de 1517.77 m2. Cabe precisar que aparte de la pavimentación se realizaron adecuaciones en lo que se realizó la nivelación de pozos de visita donde se cambió 169.55 ml de tubería PVC de 8” para drenaje principal y Reposición y colocación de rejillas se cambió 169.90 ml de tubería PVC de 6” para las descargas domiciliarias al igual se cambió 172 ml de tubería de pvc 3” para**



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

agua potable, con lo que se beneficiaron 50 casas con descargas y tomas domiciliarias...(Sic). Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, que contiene la información solicitada, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Zoila Lagunas Perez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Zoila Lagunas Perez**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIPI) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho. -----

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/311/2018 Folio PNT. 00897018
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/415-00897018





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 18 de julio de 2018

Oficio Número: DOOTSM/4358/2018

ASUNTO: Solicitud de Acceso a la Información

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención a su oficio COTAIP/1410/2018 de fecha trece de Julio del año en curso, recibido en esta Dirección, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de Acceso a la Información Pública con Numero de Folio 00897018, presentada por quien dijo llamarse Zoila Lagunas Perez en la que requiere;

"solicito la siguiente información: 1.- ¿Qué constructora realizo la obra K-525, - Reconstrucción de pavimentación Hidráulico en la calle mocha, origen de los recursos: 523T- Fortalecimiento financiero para la inversión 4.- Localidad Villahermosa. 2.-¿Cuál fue la cantidad de metros cuadrados que se pavimentaron? 3.- ¿aparte de la pavimentación con concreto hidráulico que otras adecuaciones se hicieron en esa obra? Ejemplos: cambio de tubos de drenaje, guarniciones, etc? Muchas gracias."{Sic

Informo: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49 y 50 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información requerida es Pública; por lo que en la búsqueda de información en los archivos en esta Dirección a mi cargo se encontro que la constructora que realizo la obra K-525, es CELESTINO PECERO RUIZ, y la cantidad que se pavimento fue de 1517.77 m2.

Cabe precisar que aparte de la pavimetacion se realizaron adecuaciones en lo que se realizo la nivelacion de pozos de visita donde se cambio 169.55 ml de tubería PVC de 8"para drenaje principal y Reposición y colocación de rejillas se cambio 169.90 ml de tubería PVC de 6" para las descargas domiciliarias al igual se cambio 172 ml tuberías de pvc 3"para agua potable, con lo se beneficiaron 50 casas con descargas y tomas domiciliarias.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

13:50
Centro
H. Ayuntamiento 2016-2018
18 JUL 2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep. Enlace Transparencia de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
A:ARST/L'BMCL/JMCC/zds